



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 16 ENE 2023

2022-5-1-0102155

VISTO: el proyecto de Adenda General de los Contratos de Préstamo N° 10398, N° 10150, N° 9629 y N° 8457, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), que cuentan con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinados a los Programas de "Infraestructura Vial para la Movilidad de la Intendencia de Canelones", "Infraestructura Vial para la Movilidad de Montevideo", "Rehabilitación de Redes Viales Secundarias y Terciarias Vial III" y al Programa de "Inversión Pública en Infraestructura Vial II", respectivamente;

RESULTANDO: I) que la tasa London Interbank Offered Rate (LIBOR), será remplazada por la Tasa de Referencia Alternativa, para el cálculo de intereses aplicable a los contratos antes referidos;

II) que se entendió conveniente incluir una cláusula de operaciones de manejo de deuda que no estaba prevista en dichos contratos;

III) que por Acta de Directorio de CND N° 36/2022 se aprobó el documento Adenda General a los Contratos de Préstamo a suscribir con CAF;

IV) que las Unidades de Gestión de Deuda Pública y de Relacionamiento con Organismos Multilaterales no tienen objeciones que formular respecto a la modificación proyectada;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Adenda General a los Contratos de Préstamo N° 10398, N° 10150, N° 9629 y N° 8457 a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Adenda General a los Contratos de Préstamo N° 10398, N° 10150, N° 9629 y N° 8457 a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), respecto de los cuales la República Oriental del Uruguay (ROU) es garante,


GTP/A-DG

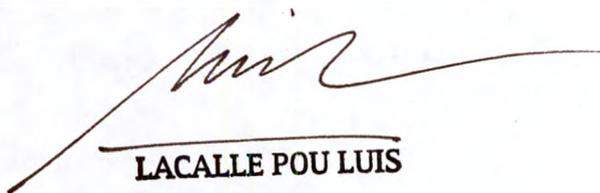
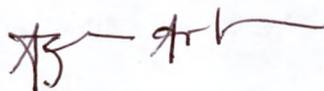
destinados a los Programas de "Infraestructura Vial para la Movilidad de la Intendencia de Canelones", "Infraestructura Vial para la Movilidad de Montevideo", "Rehabilitación de Redes Viales Secundarias y Terciarias Vial III" y al Programa de "Inversión Pública en Infraestructura Vial II" respectivamente, y cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de la Carta Modificatoria de los Contratos de Préstamo referidos.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

5º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

ADENDA GENERAL
CONTRATOS DE PRÉSTAMO
ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Conste el presente documento modificatorio (en adelante, la “Adenda General”) a los Contratos de Préstamo que se encuentran identificados en el Anexo 1 de la presente Adenda General (en adelante, los “Contratos”), que celebran:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, “CAF”), representada en este acto por su Representante en la República Oriental del Uruguay, el Señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte Peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439, y;

La **Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)** (en adelante, el “Prestatario”), representado en este acto por [nombre del firmante], de nacionalidad [*] e identificado con [tipo de documento], número [*], en su calidad de [cargo del firmante]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [*].

CAF y el Prestatario serán referidos conjuntamente como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Todos los términos empleados y que no hayan sido definidos en el presente documento tendrán el mismo significado establecido en los Contratos.

Las Partes convienen en celebrar la presente Adenda General de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDOS

POR CUANTO, en el marco del protocolo para la implementación del proceso de transición para la sustitución de la tasa *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) como tasa de referencia para el cálculo de intereses en los contratos referenciados a dicha tasa variable, CAF propuso al Prestatario la tramitación de enmiendas e introducción de nuevas disposiciones contractuales que establezcan medidas relacionadas con la sustitución de LIBOR y la determinación de la tasa de referencia alternativa a los fines de definir la tasa de interés a ser aplicable para cada contrato de préstamo afectado.

POR CUANTO, mediante comunicación [] de fecha [], el Prestatario notificó a CAF su conformidad con la propuesta de redacción, respecto de la modificación de las cláusulas referidas a intereses, a los fines de permitir la sustitución de la tasa de interés LIBOR como tasa de referencia, dado el proceso global de reemplazo de la tasa LIBOR, el cual está previsto, en principio, para junio del año 2023.

POR CUANTO, las obligaciones derivadas de los Contratos cuentan con la Garantía Soberana de la República Oriental del Uruguay (en adelante, el "Garante"), según se evidencia de los Contratos de Garantía suscritos entre CAF y el Garante.

POR CUANTO, CAF solicitó al Prestatario que pusiera en conocimiento del Garante, su conformidad con respecto a los textos que se incluirán en la Adenda General de los Contratos, a los fines de que este, en su carácter de Garante, pueda proceder a otorgar su anuencia (en adelante, la "Solicitud de Anuencia").

POR CUANTO, en respuesta a la antes referida Solicitud de Anuencia, el Garante, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a CAF mediante correo electrónico de fecha _____ la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha _____ en la cual se autoriza la sustitución de la tasa de interés de referencia LIBOR.

POR CUANTO, la Cláusula titulada "*Modificaciones*" incluida en los Contratos prevé la posibilidad de que las Partes introduzcan modificaciones contractuales, siempre que las mismas se efectúen por escrito y de común acuerdo. Las Partes acordaron efectuar las modificaciones contractuales a que se refiere la presente Adenda, en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes convienen incorporar la definición de "*Tasa de Referencia Alternativa*" en la cláusula titulada "*Definiciones*", de las Condiciones Generales de los Contratos individualizados en el Anexo 1, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Tasa de Referencia Alternativa: es (i) la tasa de referencia determinada por CAF; más (ii) un ajuste que determine CAF razonablemente, con el fin de preservar la gestión financiera entre activos y pasivos, sin que ello de lugar a una ventaja comercial a favor de CAF. La Tasa de Referencia Alternativa será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", y a partir de dicho momento el término "LIBOR" será sustituido por el término "Tasa de Referencia Alternativa" para todos los efectos del Contrato."

SEGUNDA: Las Partes acuerdan incluir el siguiente inciso en la Cláusula de las Condiciones Particulares de los Contratos titulada "*Intereses*":

"Las Partes aceptan y convienen irrevocablemente en que el término "LIBOR" será sustituido por el término "Tasa de Referencia Alternativa" en caso de que (i) CAF verifique la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de LIBOR; o (ii) CAF determine que no le es posible o que ha dejado de ser comercialmente aceptable para CAF continuar con el uso de LIBOR como referencia para sus operaciones. El derecho de CAF de determinar la Tasa de Referencia Alternativa solo será ejercido para preservar la gestión financiera entre activos y pasivos y no dará lugar a una ventaja comercial a su favor. En dicho supuesto, CAF comunicará la Tasa de Referencia Alternativa al Prestatario por escrito conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". En ninguna circunstancia la tasa de interés, aplicable a cualquier período de interés podrá ser inferior a cero."

TERCERA: Las Partes acuerdan incorporar a las Condiciones Particulares de los Contratos, según detalle en el Anexo 1 que se adjunta a la presente una nueva cláusula que será titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Operaciones de Manejo de Deuda

- Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

- Las Partes acuerdan que para efectos de unas Operaciones de Manejo de Deuda, los términos que se detallan a continuación se consideran incluidos en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Definiciones" y tendrán el siguiente significado:

Operación de Manejo de Deuda: significa, indistintamente, una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés.

Condiciones Financieras Solicitadas: son las condiciones financieras propuestas por el Prestatario y contenidas en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, bajo las cuales el Prestatario queda obligado para con CAF, y a opción de ésta, a celebrar la Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Confirmación de Operación de Manejo de Deuda: es el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "Formulario de Confirmación de Manejo de Deuda", que consta en el Anexo "Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda" ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual CAF acepta celebrar la Operación de Manejo de Deuda descrita en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Conversión de Moneda: es el cambio de Dólares a cualquier otra Moneda Alternativa como moneda de pago de la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Conversión de Tasa de Interés: es el cambio de la tasa de interés aplicable a la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Fecha Valor: es la fecha, determinada como tal en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, a partir de la cual produce efectos la respectiva Operación de Manejo de Deuda.

Moneda Alternativa: es la moneda de curso legal en el País, o cualquier otra moneda distinta al USD, una cesta de monedas o índice de valor.

Solicitud de Operación de Manejo de Deuda: significa el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "Solicitud de Operación de Manejo de Deuda", que consta en el Anexo "Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda" ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual el Prestatario se obliga irrevocable e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda descrita en las Condiciones Financieras Solicitadas.

- Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada; y
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF.
- e) la anuencia del Garante.

- El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles;
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

- En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes.
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de

Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;

e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;

f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y

g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

- En el evento en que, conforme a la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

- Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativo a procedimientos de esta Cláusula; o

b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".

- Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CUARTA: Las Partes acuerdan modificar la cláusula titulada "Anexos" de las Condiciones Particulares de los Contratos según detalle en el Anexo 1 que se adjunta a la presente, a los fines de incorporar el "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda", identificado como Anexo 2 de la presente Adenda General.

Correo
electrónico

uruguay@caf.com

C.C. fborit@caf.com; ggregori@caf.com

Al
Prestatario
Correo
electrónico

[Nombre de la entidad competente del Prestatario]

Al
Organismo
Ejecutor
Correo
electrónico

[Nombre del Organismo Ejecutor]

-En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en esta cláusula.

-Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

SEXTA: Las Partes acuerdan que la numeración de las cláusulas de los Contratos quedará ajustada, según corresponda, como resultado de la inclusión de cláusulas adicionales acordadas en la presente Adenda General.

SÉPTIMA: El Prestatario declara (i) que es su voluntad modificar los Contratos de Préstamo, en los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes; (ii) que ha obtenido las autorizaciones y cumplido con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, necesarios para suscribir la presente Adenda General; y (iii) que su sola firma es suficiente para la vigencia, eficacia y legalidad de la Adenda General y en consecuencia, para que las obligaciones que asume de conformidad con la misma sean válidas y exigibles de conformidad con la ley uruguaya, sin que para ello se requiera un acto posterior alguno.

OCTAVA: La Adenda General amplía y modifica exclusivamente las cláusulas de los Contratos expresamente citadas en este documento, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido de los Contratos, por lo que en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda General, los Contratos perderán su validez o exigibilidad. Asimismo, se ratifican las demás disposiciones de los Contratos de Préstamo que no han sido modificadas expresamente en la presente Adenda General. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Contratos y lo dispuesto en esta Adenda General, en cuanto les sea aplicable, prevalecerá lo dispuesto en esta Adenda.

NOVENA: Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda General no implica novación, subrogación o confusión de derecho

alguno respecto de las obligaciones contenidas en los Contratos, por lo que no aplican las normas o conceptos de novación de las obligaciones.

DÉCIMA: La presente Adenda General se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

UNDÉCIMA: Las Partes dejan constancia de que la presente Adenda General entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes y terminará con el pago total de los Contratos de Préstamo y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en cada uno de los Contratos de Préstamo.

Se suscribe la presente Adenda General, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

Corporación Nacional para el
Desarrollo (CND)

Corporación Andina de Fomento

Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: / /2022

Nombre: François Michel Borit Salinas
Cargo: Representante de CAF en la
República Oriental del Uruguay
Fecha: / /2022

Anexo 1
Lista de Contratos de Préstamo que serán sujetos a modificación

CFA	Nombre del Programa/Proyecto	Monto del Préstamo (USD)	Fecha entrada vigencia	Operaciones manejo deuda
10150	Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de Montevideo	80.000.000,00	12 de diciembre de 2017	No
8457	Programa de Inversión Pública en Infraestructura Vial II	75.000.000,00	25 de febrero de 2014	No
10398	Programa de Infraestructura Vial para la Movilidad de la Intendencia de Canelones	20.000.000	2 de agosto de 2018	No
9629	Programa de Rehabilitación de Redes Viales Secundarias y Terciarias-Vial III	80.000.000,00	25 de octubre de 2016	No

Anexo 2

"Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"

FORMULARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el "Contrato").

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] - Conversión de Moneda

[Nombre del País], [●] (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ¹
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]

¹ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

• TIPO DE CAMBIO	HASTA [●]
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda]	HASTA [●] ² / HASTA [●] ³ + [●] ⁴
• MONEDA DE PAGO	[nombre de la moneda local]
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO	

El Prestatario se obliga clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe CAF, si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda aquí solicitada se entenderá celebrada y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

² Tasa Fija.

³ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

⁴ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] de [●] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el Contrato).

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] – Conversión de Tasa de Interés

[Nombre del País], [●] (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS {Variable a Fija}{Fija a Variable}	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁵
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TASA DE INTERÉS	HASTA [●] ⁶ /HASTA LIBOR A[●M] ⁷ + [●] ⁸
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

El Prestatario se obliga, clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas citadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe a CAF si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés aquí solicitada se entenderá celebrada y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

⁵ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

⁶ Tasa Fija.

⁷ Determinar el número de meses aplicable a la LIBOR.

⁸ Tasa Variable.

FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES

[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Moneda

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Moneda

En respuesta a su solicitud, CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁹
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁰
• TIPO DE CAMBIO	[●] ¹¹
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda] ¹²	[●] ¹³ / [●] ¹⁴ + [●] ¹⁵
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

• MONTOS DE AMORTIZACIÓN EN [nombre de la moneda]			
FECHA PAGO CAPITAL ¹⁶	VALOR	FECHA PAGO INTERESES ¹⁷	VALOR/TASA

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda se entenderá celebrada y perfeccionada y

⁹ Debe coincidir con la cuantía establecida por El Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁰ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹¹ Debe estar dentro del límite fijado en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹² Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹³ Tasa Fija.

¹⁴ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

¹⁵ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.

¹⁶ Debe ser la misma fecha de pago de capital que figura en el Contrato de Préstamo.

¹⁷ Debe ser la misma fecha de pago de intereses que figura en el Contrato de Préstamo.

sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Tasa de Interés

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Tasa de Interés

En respuesta a su solicitud CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [{Variable a Fija}]{Fija a Variable}	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ¹⁸
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁹
• TASA DE INTERÉS ²⁰	[●] ²¹ /LIBOR A[●M] ²² +[●] ²³
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

¹⁸ Debe coincidir con la cuantía establecida por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁹ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²⁰ Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²¹ Tasa Fija.

²² Determinar el número de meses aplicable a la LIBOR.

²³ Tasa Variable.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Div. Secretaría Administrativa

09 ENE. 2023

NOTA: 14.50

Presidencia de la República
Div. Sec. Administrativa
Viviana Pimentel
Administrativa